



Magistrado Ponente. FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

ACUERDO No. CSJBA16-574
Miércoles, 26 de octubre de 2016

“Por medio del cual se prorroga temporalmente el reparto de acciones de tutela de los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal y se modifica el reparto para los Juzgados Penales Municipales Ley 906 de 2004, Juzgado Laboral de Pequeñas Causas y Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Yopal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la señalada en el Acuerdo PSAA12-9260, del 21 de febrero de 2012, en el artículo 3 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala ordinaria del 26 de octubre de 2016

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, temporalmente, la suspensión del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° Civiles Municipales de Yopal, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el reparto de acciones de tutela de los siguientes despachos municipales, así: Por cada tutela que se reparta a cada uno los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales de Ley 906 de 2004 y al Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Yopal, asignar tres (3) acciones de tutela a cada uno de los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Yopal, por el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias a fin de hacer efectiva la medida de reparto ordenada.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de este Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal y a los señores Jueces 1° y 2° Civiles Municipales, 1° y 2° Penales Municipales de Ley 906 de 2004, Pequeñas Causas Laborales y 1° y 2° Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Yopal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web Seccional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBC/FOPS/Aprobado en Sala del 26 de octubre de 2016/PLL